



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2020, el Informe N° 017-2020-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 036-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 085-2020 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2019-AC/MDPP, de fecha 12 de julio de 2020, se aprobó y autorizo la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Académico y Promoción del Desarrollo Social Celebrado entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.", el cual, tiene por objeto el desarrollo conjunto de actividades preponderantemente de proyección a la comunidad, que concertará iniciativas conducentes a promover el desarrollo social mediante la prestación de servicios de salud y desarrollo, de carácter preventivo - promocional a la población aledaña al Asentamiento Humano La Ensenada de Chillón y otros del Distrito;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada del Norte S.A.C., la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte", tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Universidad Privada del Norte S.A.C., la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, a fin de implantar mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en relación a asuntos sanitarios, así como el desarrollo de capacidades institucionales, implantar centros para mejorar la salud y la calidad de vida de su población, para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones de cada una de las partes, que conforme a Ley les corresponde;

Que, contando con opinión favorable mediante, Informe N° 017-2020-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 036-2020-GLySG/MDPP de Gerencia Legal y Secretaría General, conforme sus competencias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada del Norte S.A.C., la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada del Norte S.A.C., la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Gerencia Legal y Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE